

D) Anuncios

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

Resolución de 9 de julio de 2008, por la que se hace pública la Orden 300/2008, de 9 de julio, del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, por la que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto "Ampliación de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Valmayor", en el término municipal de Colmenarejo, y se convoca a los interesados al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Expediente número 269.

En aplicación de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 20 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se hace público que el Vicepresidente y Portavoz del Gobierno ha dictado la siguiente:

Orden 300/2008, de 9 de julio, del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, por la que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto "Ampliación de la ETAP de Valmayor", en el término municipal de Colmenarejo, y se convoca a los interesados al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Expediente número 269.

El proyecto "Ampliación de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Valmayor" forma parte del plan de actuaciones de adecuación de la capacidad de servicio del sistema general de abastecimiento al fuerte crecimiento de la demanda de agua potable experimentado en la Comunidad de Madrid durante los últimos años, como consecuencia del extraordinario incremento demográfico. El objeto del proyecto es duplicar la capacidad de tratamiento de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Valmayor, de 6 metros³/s a 12 metros³/s, lo que permitirá la incorporación al Segundo Anillo de los recursos regulables en el embalse de Valmayor, incrementándose también la capacidad del depósito regulador de la Estación de Tratamiento de Agua Potable en 100.000 metros cúbicos, a fin de permitir la operación en continuo de la planta y disponer de la reserva estratégica necesaria.

El proyecto cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental, hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (en adelante BOCM número 28, de 2 de febrero de 2007).

El Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto "Ampliación de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Valmayor" se aprobó definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid el día 29 de abril de 2008, y se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 110, de 9 de mayo de 2008.

La Orden número 243/2008, de 20 de mayo, del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, dispuso someter a información pública la relación de los bienes y derechos afectados por este proyecto, siendo la entidad beneficiaria del expediente expropiatorio el Canal de Isabel II. La mencionada Orden ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 128, de 30 de mayo de 2008, en el diario "El País" de 27 de mayo de 2008, y expuesta durante quince días en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Colmenarejo.

Dentro del plazo establecido para el trámite de información pública se han formulado diversas alegaciones relativas a rectificaciones de superficie y naturaleza de determinados bienes y derechos y a

oposición a la justificación de la ampliación de la ETAP. Se ha procedido a contestar a los interesados en el sentido de realizar la rectificación sobre la naturaleza de determinados bienes y derechos, de no admitir la superficie reclamada, así como de justificar la procedencia de la ampliación de la estación de tratamiento de agua potable.

La declaración de utilidad pública del proyecto se considera realizada en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en la Disposición Adicional octava de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se entiende cumplido el trámite de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto.

La urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto viene motivada por la necesidad inaplazable de dar solución al fuerte crecimiento de la demanda de agua potable experimentado en la Comunidad de Madrid durante los últimos años, como consecuencia del extraordinario incremento demográfico.

En el expediente consta la existencia de crédito suficiente para hacer efectivo el pago de las indemnizaciones expropiatorias, en atención a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, y en aplicación de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 19.3 de la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa relativo al proyecto "Ampliación de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Valmayor", en el término municipal de Colmenarejo, cuya relación detallada figura en el Anexo a esta Orden, siendo extensiva esta declaración, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a los bienes que pudieran verse afectados por los reformados posteriores al proyecto.

Segundo

Notificar a los interesados el lugar, día y hora en que han de comparecer para el levantamiento del acta previa a la ocupación. La relación de interesados, el Ayuntamiento y la fecha de convocatoria se detallan, asimismo, en el Anexo a esta Orden.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación podrán, una vez publicada esta, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, formular alegaciones por escrito, a los solos efectos de la subsanación de posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, Puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.